



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 982 de 2022. Radicado 2016-00033-00

De conformidad con el escrito que antecede y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que hace el abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, en el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por escrito,

Nº 137

del 18- Nov / 2022

El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	JORGE ENRIQUE OSPINA SUAREZ
Radicado	05 670 40 89 001 2016-00109 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	445 DE 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

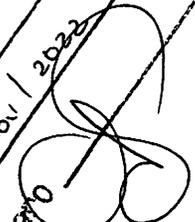
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
F. anterior, se notifica por escrito.
137
18 - Nov / 2022




REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	MARTIN ALONSO ESCOBAR VAHOS
Radicado	05 670 40 89 001 2017-00165-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	444 DE 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

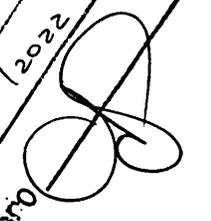
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL AL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Fecha anterior de radicación por escrito:
13/7
18 - Nov / 2022
C. Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	FRANCISCO LUIS PEREZ GAÑAN
Radicado	05 670 40 89 001 2018-00244 00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	442 DE 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

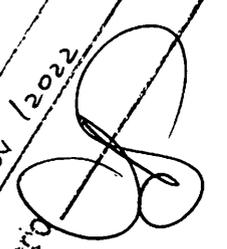
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
17 de noviembre de 2022
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado	OMAR DARIO GALVIS ZULUAICA
Radicado	05 670 40 89 001 2018-00245-00
Instancia	UNICA
Decisión	Terminación por pago
Auto Inter.	443 DE 2022

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, suscrito por el apoderado de la entidad demandante solicitando la terminación del proceso por pago, y conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del CGP, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ROQUE, ANTIOQUIA,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y LAS COSTAS.

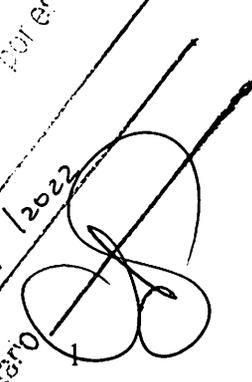
SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar decretada en razón de este proceso, siempre y cuando no haya embargo de remanentes.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: Procédase al archivo del proceso, previa anotación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
17 de Noviembre de 2022
Secretario



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 981 de 2022. Radicado 2019-00291-00

De conformidad con el escrito que antecede y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que hace el abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, en el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE, ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vez
N.º 137
18 - Nov / 2022
El secretario 



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Auto de sust. 980 de 2022. Radicado 2020-00130-00

De conformidad con el escrito que antecede y por ser procedente se acepta la renuncia del poder que hace el abogado RENZO JAIR CAÑAS CAÑOLA, en el proceso ejecutivo de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta
No. 137
18- Nov / 2022
El secretario

